

09.10.2026

CIRCULAR: NOVEDADES DEL REAL DECRETO-LEY 31/2026, DE 20 DE OCTUBRE, PARA LA MEJORA DE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OTRAS NORMAS SOCIALES.

Estimado asociado,

El [Real Decreto-ley 31/2026, de 20 de octubre](#), publicado en el BOE de 21 de octubre, introduce diversas modificaciones en materia laboral y de Seguridad Social que afectan a la gestión de las incapacidades temporales, la reducción de jornada por cuidado de menores con enfermedades graves y las cotizaciones empresariales, entre otras cuestiones.

Es importante aclarar que no todas las medidas **entran en vigor** en la misma fecha.

A continuación, resumimos las principales novedades de interés:

1. Nuevas situaciones especiales de incapacidad temporal

Se incorporan dos nuevos supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes:

- **Patologías limitantes derivadas de determinados trastornos menopáusicos**, cuando impidan trabajar y se cumplan los requisitos médicos establecidos.
- **Lesiones derivadas de violencia contra la mujer**, cuando impidan trabajar y se acrediten las circunstancias exigidas legalmente.

En estos casos, no se exige un periodo mínimo de cotización para acceder a la prestación y la cuantía será la equivalente a la de la incapacidad temporal por contingencias comunes. La empresa deberá abonar el salario íntegro correspondiente al día de la baja, mientras que el subsidio se abonará desde el día siguiente por la entidad responsable.

Estas medidas serán aplicables a los procesos de incapacidad temporal iniciados a partir del **1 de diciembre de 2026**.

2. Cambios en la reducción de jornada por cuidado de menores con enfermedad grave

Se modifica el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores para flexibilizar el derecho a la reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Entre las principales novedades destacan:

- Se permite que ambos progenitores ejerzan el derecho de forma alternativa o simultánea.
- Se amplían los supuestos en los que puede mantenerse el derecho más allá de los 23 años, pudiendo llegar hasta los 26 años y, excepcionalmente, superarse esta edad cuando concurren determinadas circunstancias de discapacidad o dependencia.
- Se regulan las condiciones de acceso a la prestación económica cuando ambos progenitores disfrutan simultáneamente de la medida.

La reducción de jornada deberá cumplir los requisitos legales, incluida la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente. Estos cambios entran en vigor el **23 de octubre de 2026**.

Recuerda que tienes a tu disposición la asesoría jurídica de la Asociación para cualquier duda que te pueda surgir.

Asesoría Jurídico Laboral

neobis